



**REF.: AUTORIZA CONTRATO DE SUMINISTRO
TRASLADO DE PERSONAL Y CARGA PARA
JARDINES INFANTILES DE LA JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE
ANTOFAGASTA.**

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0067

ANTOFAGASTA,

15 MAR 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/ 051 del año 2.012, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato de suministro traslado de personal y carga para jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta, celebrado entre Junji y Sociedad de transporte H y H Ltda, Rut 76.226.711-k, representada legalmente por don Diego Alexis Herrera Hip, Cédula Nacional de Identidad N° 15.019.881-k y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 13 de marzo del año 2013, se celebró contrato de suministro traslado de personal y carga para jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta, celebrado entre Junji y Sociedad de transporte H y H Ltda, Rut 76.226.711-k, representada legalmente por don Diego Alexis Herrera Hip, Cédula Nacional de Identidad N° 15.019.881-k.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato de suministro traslado de personal y carga para jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Antofagasta, celebrado entre Junji y Sociedad de transporte H y H Ltda, Rut 76.226.711-k, representada legalmente por don Diego Alexis Herrera Hip, Cédula Nacional de Identidad N° 15.019.881-k, de fecha 13 de marzo del año 2013, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROPUESTA PÚBLICA N° ID 1573-5-LE13

CONTRATO DE SUMINISTRO TRASLADO DE PERSONAL Y CARGA PARA JARDINES INFANTILES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGION DE ANTOFAGASTA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD DE TRANSPORTES H Y H LIMITADA

En Antofagasta, a 13 de Marzo del año 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, II Región, doña **LILIA LIBUY VICENCIO**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 8.658.866-8, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **SOCIEDAD DE TRANSPORTES H Y H LIMITADA**, Rut 76.226.711-k, representada legalmente por don **DIEGO ALEXIS HERRERA HIP**, Cédula Nacional de Identidad 15.019.881-K, con domicilio en Ofician Petronila N° 140, de la Ciudad de Antofagasta, Segunda Región, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución N° 015/ 0055 de fecha 07 de Marzo del año 2013, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **SOCIEDAD DE TRANSPORTES H Y H LIMITADA**, Rut 76.226.711-k, representada legalmente por don **DIEGO ALEXIS HERRERA HIP**, Cédula Nacional de Identidad 15.019.881-K , el servicio de traslado de personal y carga para jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, dependiente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Segunda Región de Antofagasta.

SEGUNDO: El oferente se compromete a ejecutar los servicios de servicio de traslado de personal y carga para jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, dependiente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Segunda Región de Antofagasta, de acuerdo al siguiente detalle:

LINEA 1: Traslado de personal, comprendido personal de JUNJI, y terceros autorizados por la institución, dentro de la región de Antofagasta en Mini bus.

N°	Comunas	Costo traslado jornada completa	Costo traslado media jornada
1	Antofagasta Traslados en el radio Urbano (Servicios Públicos, Universidades, Municipios, otros)	\$ 95.000	\$ 65.000
2	Antofagasta/ aeropuerto	\$ 30.000	\$ 30.000
3	Aeropuerto/ Antofagasta	\$ 30.000	\$ 30.000
4	Dirección Regional/combinación mejillones	\$ 120.000	\$ 80.000
5	Dirección Regional/ Jardines Clásicos comuna de Antofagasta	\$ 95.000	\$ 65.000
6	Dirección Regional/ Jardin Clásico comuna de Tocopilla	\$ 280.000	\$ 230.000
7	Dirección Regional/ Jardin Clásico comuna de Taltal	\$ 350.000	\$ 250.000
8	Dirección Regional/ Jardin clásico comuna de Calama	\$ 290.000	\$ 240.000
9	Dirección Regional/ Jardin clásico comuna de San Pedro de atacama	\$ 480.000	\$ 480.000

LINEA 2: Traslado de personal, comprendido personal de JUNJI, y terceros autorizados por la institución, dentro de la región de Antofagasta en Servicio de Taxi

Nº	Comunas	Costo traslado jornada completa	Costo traslado media jornada
1	Antofagasta Traslados en el radio Urbano (Servicios Públicos, Universidades, Municipios, otros)	\$ 85.000	\$ 55.000
2	Antofagasta/ aeropuerto	\$ 15.000	\$ 15.000
3	Aeropuerto/ Antofagasta	\$ 15.000	\$ 15.000
4	Dirección Regional/combinación mejillones	\$ 65.000	\$ 45.000

LÍNEA 3: Traslado de personal, comprendido personal de JUNJI, y terceros autorizados por la institución, dentro de la región de Antofagasta en camioneta.

Nº	Comunas	Costo traslado jornada completa	Costo traslado media jornada
1	Antofagasta Traslados en el radio Urbano (Servicios Públicos, Universidades, Municipios, otros)	\$ 85.000	\$ 60.000
2	Antofagasta/ aeropuerto	\$ 15.000	\$ 15.000
3	Aeropuerto/ Antofagasta	\$ 15.000	\$ 15.000
4	Dirección Regional/combinación mejillones	\$ 95.000	\$ 65.000
5	Dirección Regional/ Jardines Clásicos comuna de Antofagasta	\$ 85.000	\$ 60.000
6	Dirección Regional/ Jardín Clásico comuna de Tocopilla	\$ 170.000	\$ 120.000
7	Dirección Regional/ Jardín Clásico comuna de Taltal	\$ 220.000	\$ 175.000
8	Dirección Regional/ Jardín Clásico comuna de Calama	\$ 190.000	\$ 160.000
9	Dirección Regional/ Jardín Clásico comuna de San Pedro de atacama	\$ 400.000	\$ 400.000
12	Dirección Regional / combinación: Calama, San pedro de atacama.	\$ 550.000	\$ 550.000

TERCERO: El plazo de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2013, y podrá ser prorrogable por un año, previa evaluación de las condiciones del comportamiento de los proveedores adjudicados y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias vigentes.

CUARTO: La cancelación se realizará de la siguiente forma:

Toda factura debe considerar el detalle de los servicios requeridos, individualizando el destino donde fue realizado el servicio con su valor neto, más el I.V.A. exento, según corresponda. Los precios deben ser acorde al contrato suscrito. Deberán emitirse las Facturas a nombre del Junta Nacional de Jardines Infantiles, Antofagasta, Rut N° 70.072.600-2, con domicilio en Avda. Argentina 2989, Antofagasta.

QUINTO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de los servicios contratados hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el proveedor presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento y suscribir la modificación correspondiente, en los mismos plazos señalados en este punto.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de las reparaciones y/o mantenciones extraordinarias hasta por un 30% del valor total del contrato.

SEXTO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de los servicios encomendados, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas de la factura presentada por el oferente.

Cuando la suma de las multas exceda del 5% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y buena ejecución del trabajo, cuando proceda.

SÉPTIMO: La supervisión del contrato será responsabilidad de la Unidad de Adquisiciones.

OCTAVO: Los adjudicados serán sometidos a evaluación cuatrimestral de proveedores, cuya evaluación también puede ser causal de término de contrato, si dicha evaluación por dos periodos consecutivos resulta ser desfavorable, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desestimar el contrato vigente, de acuerdo a lo indicado en el punto XXV de las presentes bases administrativas.

La Unidad de Adquisiciones aplicara la pauta de evaluación, que considera 4 aspectos: calidad del servicio, respuesta a los llamados y oportunidad de entrega de los servicios, condiciones de la entrega del servicio, desempeño general.

NOVENO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto XXII de las presentes Bases.
- e. En los demás casos que autoriza la ley.
- f. Evaluaciones a los Proveedores desfavorables por dos periodos consecutivos.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

Se procederá a pagar al proveedor, las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

DÉCIMO: El proveedor será responsable de todo accidente, daño o lesión que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros. La misma responsabilidad tendrá respecto de los bienes y enseres que se le encomiende transportar en virtud del presente contrato. El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo, pueda ocasionar a personal de la JUNJ, incluyendo el riesgo de accidente de tránsito, no importando la cuantía. De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

UNDÉCIMO: El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del contrato definitivo.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/ 0043, del 06 de Febrero del año 2.013, que dispone licitación pública entre 100 a 1000 UTM, que autoriza el procedimiento para celebrar contrato de suministro de transporte de pasajeros y carga.
- Resolución Exenta N° 015/ 0055 del 07 de Marzo del año 2013, que adjudica al proveedor Transporte H y H Ltda, para el traslado de personal a través de contrato de suministro, según licitación pública N° 1573-5- LE13.
- Bases administrativas y técnicas publicadas con 07 de Marzo del año 2.013, en el sitio web" www.mercadopublico.cl", con el número de adquisición ID 1573-5-LE13.

- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID 1573-5-LE13, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercadopublico, respecto del N° ID 1573-5-LE13.
- Informe de evaluación de ofertas de fecha 05 de Marzo del 2.013, emitido por la Comisión de Evaluación.
- Cuadro Comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado público.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: La personería de doña Lilia Libuy Vicencio, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en la Resolución Exenta N° 015/051 del año 2012, de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de Don Diego Alexis Herrera Hip, Cédula Nacional 15.019.881-k, consta en copia de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 28 de septiembre del año 2012, otorgada ante don Julio Abasolo Aravena notario público titular de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista.

Previa lectura, las partes ratifican y firman

DIEGO HERRERA HIP
SOCIEDAD DE TRANSPORTE H & H LTDA

LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGION

llv
LLV/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- **Oficina de Partes.**
- **Sociedad de Transporte H y H Ltda.**
- **Sub Dirección de Recursos Financieros.**
- **Sección de Planificación.**
- **Sección de Infraestructura y Administración de Terceros.**
- **Archivo Directora Regional.**
- **Archivo Abogado Junji.** ✓